Luis Navarro López (1 de 1)
Director General
Fecha Firma: 02/07/2019
HASH: de04575464711a8592cb265f7008cfea1

V.1

# INFORME SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

**Denominación:**

**SERVICIOS DE EVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICAS DEL PROYECTO "GUADALINFO"**

## 1. Justificación de la necesidad del contrato

El proyecto Guadalinfo se conforma por multitud de entornos, tanto físicos como digitales, que generan datos que han de recopilarse y adecuarse para obtener la información que posteriormente ha de analizarse para una adecuada gestión del mismo. Para ello se han de realizar trabajos muy especializados y complejos, además de continuados en el tiempo, para poder mantener actualizado el entorno denominado Sistema de Estadísticas – Business Intelligence Guadalinfo.

Es además un proyecto muy dinámico, con cambios e introducción de nuevas herramientas de soporte a la actividad de los centros y online, lo cual incide en la especial dificultad de la necesaria actualización ya mencionada anteriormente.

El crecimiento estratégico implica la necesaria actualización y evolución de las herramientas que soportan la gestión estadística y de información del proyecto. Por este motivo, se requiere la contratación de los servicios de asistencia técnica especializada para el mantenimiento, evolutivo y correctivo, de las herramientas de gestión estadística así como la interacción con los diferentes agentes implicados en las diferentes fuentes de información.

Se hace necesaria la licitación al no disponer el Consorcio de técnicos especializados en las tecnologías base de aplicaciones de gestión estadística analítica: Pentaho Business Inteligence, junto a otras especialidades técnicas como conocimientos técnicos sobre diferentes sistemas de gestión de bases de datos (MySQL, MongoDB, PostgreSQL), así Los trabajos deberán ser realizados por un equipo de profesionales suficientemente expertos y cualificados por parte de la empresa adjudicataria.

Asimismo la empresa adjudicataria será enteramente responsable de la disponibilidad y mantenimiento, durante toda la duración de los trabajos, de los medios materiales, humanos y técnicos, instrumental y herramientas adecuados, así como del diseño y ejecución de las acciones programadas.

El ámbito territorial del contrato es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, aunque se prevé expresamente la posibilidad de prorrogar el contrato por igual periodo.

## 2.- Informe de insuficiencia de medios

El Consorcio “Fernando de los Ríos” carece de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo, por sí solo, las acciones necesarias para la satisfacción de las necesidades planteadas.

Por otra parte, la propia naturaleza jurídica de tipo *consorcial* confiere a esta entidad un carácter “instrumental”, según el cual, debe llevar a efecto las instrucciones de su entidades consorciadas, en el modo indicado por sus órganos rectores y de acuerdo a las previsiones presupuestarias realizadas al respecto.

## 3. Procedimiento de licitación

La licitación se llevará a cabo mediante procedimiento “abierto”, garantizando así el máximo nivel de concurrencia y publicidad de la misma.

## 4. Clasificación exigida a los participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

## 5.- Criterios de solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo cual deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en los términos establecidos en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por la administración correspondiente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (artículo 11.4.b Reglamento Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

- Títulos académicos y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

## 6.- Criterios de solvencia económica y financiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (artículo 11.4.a Reglamento Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## 7.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

El órgano de contratación del Consorcio “Fernando de los Ríos” establece como condición especial para la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 202 LCSP, la obligación del contratista de favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, así como la conciliación del trabajo y la vida familiar.

## 8.- División en lotes del contrato

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el órgano de contratación considera que no es posible su división en lotes ya ésta haría imposible o dificultaría gravemente su ejecución.

## 9.- Valor estimado del contrato

| | |
|---|---|
| Presupuesto de licitación: | 90.000 € |
| IVA (21%): | 18.900 € |
| Total: | 108.900 € |
| | |
| Valor estimado: | 180.000 € |

Luis Navarro López, Director General del "Consorcio Fernando de los Ríos", en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio, de 2 de julio de 2007, y con relación a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, pongo de manifiesto que el presente contrato resulta necesario para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene encomendados la entidad -tal como ha quedado acreditado en el informe de motivación que precede- y que el mismo implica una eficiente utilización de los fondos públicos en los términos previstos en el artículo 1.1 LCSP.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, considero suficientemente motivada la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP y ordeno la tramitación del correspondiente expediente.

El Director General del Consorcio

Fdo.: Luis Navarro López